

ANEXO NUMERO 2

FICHA DE FILIACION

Nombre
 Primer apellido
 Segundo apellido
 Fecha de nacimiento de de 19.....
 Natural de
 Nombre del padre
 Nombre de la madre
 Domicilio: Calle o plaza número
 Población Distrito postal
 Si es militar:
 Categoría
 Destino

ANEXO NUMERO 3

Programa de Física

Aceleración.—Movimiento uniformemente acelerado.—Caída libre.
 Fuerzas aplicadas a un sólido indeformable.
 Relación entre fuerzas y aceleración.
 Acciones entre masas.—Gravitación universal.—Peso.
 Empuje de los fluidos sobre los sólidos sumergidos.
 Trabajo.—Potencia.—Máquinas.
 Energía: Sus clases.—Principio de conservación.
 Energía calorífica.—Calorimetría.
 Dilatación de sólidos y líquidos.
 Dilatación de gases.
 Calor y trabajo.—Máquinas térmicas.
 El campo eléctrico.
 Trabajo de la corriente eléctrica.
 Campo magnético.
 Movimiento ondulatorio.
 El sonido.
 La luz en el aspecto ondulatorio.

Programa de Matemáticas

Aritmética y Álgebra.—Operaciones fundamentales.—Divisibilidad.—Números primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Igualdades notables.—Potenciación y radicación.—Sistema métrico decimal.—Fracciones ordinarias y decimales.—Razones y proporciones.—Reglas de tres, simple y compuesta.—Intereses y descuentos.—Expresiones algebraicas.—Monomios y polinomios.—Operaciones con monomios y polinomios.—Fracciones algebraicas y sus operaciones.—Radicales.—Ecuación de primer grado.—Sistemas de ecuaciones.—Ecuaciones de segundo grado.—Progresiones: Aritmética y geométrica.—Logaritmos: vulgares o naturales.—Uso de las tablas logarítmicas.

Geometría y Trigonometría.—Figuras planas.—Clases de triángulos y su resolución.—Circunferencia y líneas notables.—Similitud de triángulos.—Teorema de Pitágoras.—Superficies y volúmenes.—Razones goniométricas.—Resolución de triángulos rectángulos y oblicuángulos.

Programa de Geografía Universal: Física y política

La tierra: Generalidades.—Extensión.—Población.—Extensión de aguas y tierras.—Altitudes máximas de las montañas y lugares en que se encuentran.—Determinación de longitud, latitud y hora de un lugar.

Los grandes océanos: Situaciones, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas.—Mares interiores.

Asia: Extensión y situación.—Costas, islas, relieve e hidrografía.—Población, razas, división política y recursos.

Europa: Idem, idem.

África: Idem, idem.

América: Idem, idem.

Oceanía: Las tierras del Pacífico.—Situación.—División geográfica.—Orografía e hidrografía.—Recursos.

Las tierras polares: El mar.—Flora y fauna.—Tierras boreales y australes.

Las grandes potencias: Rusia y Estados Unidos.—Situación, extensión y población.—Orografía e hidrografía.—Ciudades más importantes.—Desarrollo económico.

Los países limítrofes con España: Portugal y Francia.—Situación, extensión.—Orografía e hidrografía.—Población y ciudades más importantes.—Colonias.—Comercio, comunicaciones y navegación.—Ríos navegables.—Puertos principales.—Recursos.

El área africana: Marruecos, Argelia, Túnez, Libia y Tripolitania: Situación, extensión, orografía e hidrografía.—Recursos y formas de gobierno.

El Oriente Cercano.—Asia menor y los países árabes.—Turquía, Siria, Palestina, Irak, Egipto y Arabia: Situación y límites, relieve y costas.—Hidrografía.—División política, población y recursos.

Conocimientos elementales de cartografía, navegación aérea y ayudas a la navegación

Cartografía: Definición.—La Tierra. Líneas y puntos singulares de la Tierra.—Meridianos y paralelos.—Movimientos de la Tierra.—Latitud y longitud.—Diferencias de latitud y longitud.—Escala. Milla marina. Dimensiones de la Tierra. Problemas elementales sobre mediciones de distancias en función de las coordenadas geográficas.—Longitud de un minuto de meridiano.—Proyecciones y sus clases: Enumeración. Clases de rutas.

Navegación aérea.—Definición.—Clases de navegación aérea. Ruta: Definición.—Navegación a estima: Factores dependientes.—Rumbos y sus clases.—Declinación magnética: Definición.—Deriva.—Navegación radioeléctrica: Concepto elemental.—Radiofaro y radicompa: Empleo de estos equipos. ILS: Su utilización y componentes principales de la instalación de tierra.—VOR: Principio básico.

Principales instrumentos de un avión.—Indicador de virajes y su utilización.—Horizonte artificial.—Variómetro.—Anemómetro.—Altimetro.

Componentes esenciales de un avión.—Funciones de cada uno de los componentes. Movimientos de un avión en su trayectoria.—Estabilidad lateral y vertical.—Velocidades de sonido.—Ondas de choque.—Número de Mach.—Motores: Constitución esencial de un motor de explosión.—Combustibles y lubricantes: Su misión para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos.—Nociones sobre los motores a reacción y motores cohete o termopropulsores.

MINISTERIO DE COMERCIO

11807 RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Mozo de Laboratorio en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Mozo de Laboratorio, de conformidad con la Reglamentación General para ingresos en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Normas

Primera.—Se convoca una plaza de Mozo de Laboratorio (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

Segunda.—Las características de esta plaza son:

a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado de diez minutos de duración para comprobar su buena ortografía.

b) Operaciones aritméticas elementales, consistentes en resolver dos problemas facilitados por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora para su resolución.

c) Un ejercicio práctico sobre manejo de botellas de inmersión, lectura de termómetros, manejo de batitermógrafos, manejo de correntímetros, tratamiento y limpieza de aparatos y material de vidrio.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, que deberá presentarse por duplicado, adaptarse al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 (Boletín

Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), y deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, Alcalá, 27, 4.º, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Un Oceanógrafo Director de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Suplentes: Un Director de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía como Presidente del Tribunal, un técnico de la Secretaría General, dos Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Los ejercicios serán puntuados por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de uno (1) a diez (10) puntos. La calificación de cada ejercicio será la media resultante de las calificaciones emitidas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para pasar al segundo ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en el primero.

La calificación total será la suma de las calificaciones parciales de los ejercicios teórico-prácticos.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 12.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Así como los acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en instancia referida en la norma 3.ª. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director, José María Turnay.